



CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES VECINALES,
CONSUMIDORES Y USUARIOS DE C-LM.

OFICINA DE APOYO Y ASESORAMIENTO: ACCESO A VIVIENDA
EN ITINERARIO DE INCLUSIÓN SOCIAL.



Toledo, 18 de mayo del 2020.

Estimadas compañeras y compañeros:

En el DOCM de 18 de Mayo de 2020 se ha publicado el Decreto 15/2020, de 12 de mayo, por el que se regula la concesión directa **AYUDAS DE EMERGENCIA EXCEPCIONAL DESTINADAS A PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE DIFICULTAD ECONÓMICA Y SOCIAL PARA CUBRIR NECESIDADES BÁSICAS, COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS OCASIONADA POR EL COVID-19 durante 2020** (el cual os adjuntamos íntegro).

En este sentido pasamos a referenciar **alguno de los aspectos más importantes** recogidos en dicha **Resolución**:

OBJETO (Artículo 1).

Regular la **concesión directa**, de ayudas de emergencia excepcional.

FINALIDAD (Artículo 1).

Proporcionar **apoyo a familias** que tengan dificultades económicas **para cubrir necesidades de alimentación**, adquisición de **productos sanitarios o de higiene u otros básicos** para la vida diaria.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. (Artículo 4).

1. Las ayudas **serán concedidas de forma directa**, por concurrir razones de interés público, sociales y humanitarias.
2. Las ayudas **se instruirán por las delegaciones provinciales de la Consejería de Bienestar Social**.
3. El órgano instructor comprobará el cumplimiento de los requisitos del artículo 6.1, y **elevará la propuesta a la persona titular de la delegación provincial** de la Consejería de Bienestar Social, **quien resolverá en un plazo máximo de 15 días** desde la presentación de la solicitud.



CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES VECINALES,
CONSUMIDORES Y USUARIOS DE C-LM.

OFICINA DE APOYO Y ASESORAMIENTO: ACCESO A VIVIENDA
EN ITINERARIO DE INCLUSIÓN SOCIAL.

4. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes, sin perjuicio de la obligación de la Administración de dictar resolución expresa.

BENEFICIARIOS Y REQUISITOS. (Artículo 6).

Personas mayores de edad que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronadas en algún municipio de Castilla-La Mancha con anterioridad a la declaración del estado de alarma.

b) Que ningún miembro de la unidad familiar tenga actividad laboral (que no esté dado de alta o que estando de alta se haya suspendido su actividad como consecuencia de la declaración del estado de alarma).

c) Que ninguno de los miembros de la unidad familiar perciba pensión de la Seguridad Social o Mutualidad Laboral.

d) Que los ingresos de la unidad familiar en el mes anterior a la presentación de la solicitud sean inferiores a 425 €, y la suma de los saldos bancarios de sus miembros sea inferior o igual a 4 veces el IPREM mensual.

Estos requisitos se acreditarán por la persona interesada mediante la declaración responsable que figura en la solicitud, salvo el certificado acreditativo de saldo bancario, que se presentará de conformidad con lo establecido en el artículo 8.4.

UNIDAD FAMILIAR. (Artículo 7)

La formada por solicitante, su cónyuge o persona con relación análoga a la conyugal y los hijos, con independencia de su edad, que residan en la vivienda.



CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES VECINALES,
CONSUMIDORES Y USUARIOS DE C-LM.

OFICINA DE APOYO Y ASESORAMIENTO: ACCESO A VIVIENDA
EN ITINERARIO DE INCLUSIÓN SOCIAL.

SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN. (Artículo 8).

1. La solicitud se presentará en el **modelo normalizado** que figura en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2. Las solicitudes **podrán presentarse por cualquiera de los siguientes medios:**

a) Mediante el modelo habilitado al efecto en la sede electrónica de JCCM, en la siguiente dirección: <http://www.jccm.es>, debidamente firmado de forma electrónica.

Los documentos originales se digitalizarán y se presentarán como anexos a través de la citada sede electrónica.

b) En el registro de los servicios centrales de la Consejería de Bienestar Social o en el de sus delegaciones provinciales, así como en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

c) Mediante el **MODELO DE PRESOLICITUD** habilitado al efecto en la sede electrónica para aquellas personas que carezcan de firma electrónica, dejando constancia expresa en la misma de su voluntad o consentimiento para la tramitación de su expediente.

Si la persona no dispone de medios electrónicos para presentar la solicitud tal y como se recoge en el párrafo a), podrá autorizar a una empleada o empleado público a que presente la solicitud en su nombre, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Se presentará una **única solicitud por unidad familiar** y el **plazo para su presentación** estará abierto desde **el 19 de mayo de 2020 hasta el 31 de julio de 2020**, o hasta el agotamiento del crédito si es anterior.

4. Junto a la solicitud, las personas interesadas **únicamente tendrán que presentar el certificado bancario**, salvo que se opongan a la consulta de sus datos para comprobar el resto de requisitos del artículo 6.1.

Cuando no se disponga de medios para obtener el certificado bancario, podrá presentar una declaración responsable, con la obligación de presentarlo en el plazo de un mes desde la fecha de la solicitud. Si en dicho plazo no se aporta se procederá a la extinción de la ayuda, pudiendo reclamarse el reintegro de las mensualidades ya abonadas.



CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES VECINALES,
CONSUMIDORES Y USUARIOS DE C-LM.

OFICINA DE APOYO Y ASESORAMIENTO: ACCESO A VIVIENDA
EN ITINERARIO DE INCLUSIÓN SOCIAL.

5. La **concesión de las ayudas se realizará mediante la prelación temporal de las solicitudes** presentadas.

Cuantía, límite de ingresos y duración de las ayudas. (Artículo 9). 1.

El **importe mensual** de la ayuda será el siguiente:

- 300 euros por unidad familiar formada por **1 solo miembro, sin ingresos.**
- 350 euros por unidad familiar de **2 ó 3 miembros, sin ingresos.**
- 400 euros para una unidad familiar formada por **4 o más, o familia monoparental o monomarental, sin ingresos.**
- 100 euros para una unidad familiar formada por **un solo miembro, con ingresos.**
- 150 euros para una unidad familiar formada por **dos o más miembros, con ingresos.**

2. El límite de ingresos mensual para las unidades familiares de los apartados d) y e) será de 425 euros.

3. La duración de la ayuda será como máximo de 4 meses.

4. Las beneficiarias de la ayuda están **obligadas a comunicar** al órgano gestor las **variaciones producidas en cualquiera de las circunstancias** tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda,.

FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN. (Artículo 10).

1. El pago se realizará con una **periodicidad mensual, mediante transferencia bancaria.**

2. Las ayudas **no requerirán otra justificación que la de acreditar el encontrarse en la situación que fundamenta la concesión de la ayuda.**

3. Las personas beneficiarias **deberán suministrar a la Consejería de Bienestar Social toda la información necesaria** para el cumplimiento por la misma de las obligaciones establecidas en la Ley 4/2016.



CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES VECINALES,
CONSUMIDORES Y USUARIOS DE C-LM.

OFICINA DE APOYO Y ASESORAMIENTO: ACCESO A VIVIENDA
EN ITINERARIO DE INCLUSIÓN SOCIAL.

INCOMPATIBILIDAD. (Artículo 12).

Las ayudas son **incompatibles con el Ingreso Mínimo de Solidaridad.**

Estos son, en síntesis, **algunos de los aspectos más importantes** del Decreto 15/2020, de 12 de mayo, por el que se regula la concesión directa de ayudas de emergencia excepcional destinadas a personas que se encuentren en situación de dificultad económica y social para cubrir necesidades básicas, como consecuencia de la crisis ocasionada por el COVID-19 durante 2020 .

Esperando que todas y todos sigáis bien, seguimos a vuestra disposición en el teléfono

686 92 53 64.



Saludos cordiales.

